



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

TUTELA No 2020-779

Encontrándose la presente acción constitucional con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, encuentra el Despacho que no es posible asumir el conocimiento de la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el cual dispone:

“(...).2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)” (subrayado intencional del Despacho)

Teniendo en cuenta el anterior precepto normativo, la presente acción se funda en la presunta vulneración de los derechos fundamentales por parte de **PREVISORA SEGUROS S.A**, la cual es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado; por lo que el facultado para asumir la competencia de la queja constitucional es el juez del circuito, tal como lo dispone la norma en cita

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el presente asunto a la oficina de reparto de Bogotá, a fin de que sea repartido a los Jueces del Circuito competentes. Remítase dejando las constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

T.U

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f38157ee9511061cd40eb4a25fafaeb3af9c650b6569417d567766f91dc0bb**
Documento generado en 26/10/2020 12:00:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>